



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: Otorgamiento de Títulos de la Marina Mercante

VISTO lo establecido por la Ley N° 22.608, el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994, la Resoluciones del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 192 de fecha 25 de octubre de 2016 y N° 242 de fecha 12 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el visto, publicada el 22 de junio de 1982 se aprobó el “Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW)” adoptado en Londres el 07 de julio de 1978, y se designó al Comandante en Jefe de la Armada, (expresión sustituida por "Jefe de Estado Mayor General" por art. 41 de la Ley N° 23.554 B.O. 05/05/1988), como la autoridad de aplicación de dicho Instrumento.

Que el referido Convenio Internacional STCW 78, fue enmendado en los años 1991, 1994, 1995, 1997, 1998, 2004, 2006 y 2010, siendo esta última enmienda hecha en la ciudad de Manila (Filipinas), en donde nuestro país fue asistente, firmante e integrante de la comisión de redacción.

Que la mencionada enmienda Manila dispuso en su artículo 1° acápite 2, la obligación a las partes de “...*promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar, que tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar, como de la protección del medio marítimo, la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones*”.

Que, por su parte, el Decreto N° 572/94 aprobó con anterioridad a dicha enmienda, el “*Reglamento de formación y capacitación del personal embarcado de la Marina Mercante*” (REFOCAPEMM), designando a la ARMADA ARGENTINA, como la autoridad competente en la

Administración y Ejecución del *“Sistema de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante”*, y responsable de expedir los títulos y certificados que acrediten la idoneidad exigida para desempeñar empleos a bordo de buques.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA es orgánicamente responsable del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del Personal de la Marina Mercante.

Que, asimismo, la ejecución del referido Sistema, es responsabilidad de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que por Resolución EMGA N° 192/2016, y en atención a la creación de la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL (Ley N° 27.015), se determinó en la organización interna de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, el reemplazo de los cargos de Rector y Vicerrector del INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL (INUN), por Subdirector Educativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA y Decano de la FACULTAD DE LA ARMADA, autoridad de la que depende la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que mediante la Resolución EMGA N° 242/2016 se designó al DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, al SUBDIRECTOR EDUCATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA y al SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, como las autoridades con competencia para firmar los títulos y certificados a emitirse al personal embarcado de la Marina Mercante, según corresponda.

Que, conforme se indicó anteriormente, la ARMADA ARGENTINA tiene asignada la competencia de expedir los títulos y certificados que acreditan la idoneidad exigida en la normativa mencionada, competencia cuyo ejercicio debe recaer en un Oficial Jefe/Superior en actividad o retirado en servicio, idóneo en capacidad y jerarquía.

Que por la Resolución EMGA N° 242/16 se otorgó a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE la facultad para emitir los Certificados de los egresados de la ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA “MANUEL BELGRANO”, de la ESCUELA NACIONAL FLUVIAL “COMODORO ANTONIO SOMELLERA” y de la ESCUELA NACIONAL DE PESCA “COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, como asimismo, de las escuelas de orden nacional y provincial debidamente habilitadas por la autoridad correspondiente y los institutos de gestión privada que se encuentren supervisados por la ARMADA.

Que, en el mismo sentido la Resolución EMGA N° 242/16 habilitó a dicha Subsecretaría para suscribir los títulos de egresados de las escuelas de orden nacional o provincial debidamente

habilitadas por la autoridad correspondiente, así como también, los de los institutos de gestión privada que se encuentren supervisados por la ARMADA; los Títulos y Certificados correspondientes a exámenes libres de ascenso, transferencias, equivalencias, recuperaciones, reválidas, como los correspondientes a Prácticos y Baqueanos y, a su vez, los Certificados correspondientes a Conocimientos de Zona obtenidos de las escuelas de orden nacional o provincial, como así también, de institutos de gestión privada que se encuentren supervisados por la ARMADA.

Que, asimismo, le otorgó competencia para extender duplicados de Títulos y Certificados de aquellos institutos que al momento de la emisión de un duplicado se encuentren inhabilitados o hayan dejado de ser supervisados por la ARMADA.

Que, en este contexto resulta necesario minimizar los tiempos de firmas de los Títulos y Certificados expuestos.

Que, en mérito a lo manifestado, corresponde ampliar las facultades otorgadas por la Resolución EMGA N° 242/16 a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ARMADA ha tomado la intervención que le compete.

Que el que suscribe está facultado para el dictado de la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE a suscribir los Títulos que se otorguen a los alumnos egresados de las carreras y los cursos de formación de la ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA "MANUEL BELGRANO", de la ESCUELA NACIONAL FLUVIAL "COMODORO ANTONIO SOMELLERA" y de la ESCUELA NACIONAL DE PESCA "COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA".

ARTÍCULO 2°.- Remítase para conocimiento copia de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES y MARINA MERCANTE y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Gírese para conocimiento copia de la presente Resolución a la SUBJEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, y para cumplimiento a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA, a la DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS y a la DIRECCIÓN

GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en Boletín Naval Público y archívese en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA.